

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 447. Integración de la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" correspondiente a diciembre de 1988

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" 1. Establecer que, durante diciembre de 1988, la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" correspondiente a ese mes se integrará en la siguiente forma:

1.1. Como depósito indisponible, con valor al 1.12.88, al 50% de dicha exigencia disminuido en el resultado positivo de la siguiente expresión:

$$D = 1,2[OPP - 0,08(EM + AF + DE)]$$

donde:

D : disminución.

OPP: promedio mensual de saldos diarios de las órdenes de pago previsionales pendientes de liquidación por el Banco Central.

EM: exigencia de efectivo mínimo.

AF: exigencia del activo financiero a que se refiere la Comunicación "A" 1096 ó 1099, según corresponda.

DE: suma de las exigencias de los depósitos especiales a que se refieren las Comunicaciones "A" 1242 y 1261

Tablas conceptos se computarán a base de datos correspondientes a octubre de 1988.

Este depósito deberá efectivizarse a más tardar el 6.12.88. La correspondiente exigencia se deducirá de la integración del efectivo mínimo desde el 1.12.88 hasta el día anterior al de la acreditación de los fondos en la respectiva cuenta especial.

1.2. El resto de la exigencia continuará sujeta a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 1242.

2. Disponer que los defectos de integración de cada una de las exigencias indicadas en los puntos 1.1. y 1.2. precedentes estarán sujetos al cargo y demás disposiciones aplicables a las deficiencias de efectivo mínimo.

A los fines del cálculo de la exigencia a que se refiere el punto 1.1. de la resolución precedente, las órdenes de pago previsionales y la exigencia de efectivo mínimo se obtendrán de los renglones 4. de la Fórmula 3000 B y 2 del Cuadro A de la Fórmula 3000, correspondientes a octubre de 1988, respectivamente.

Para efectuar los movimientos de fondos se aplicarán las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 641.

En las fórmulas 4028, a presentar en el Departamento de Estadísticas e Informaciones del Sector Público, o en su caso en los "télex", se consignarán los siguientes datos:

- Depósito especial "Comunicación "A" 1242" – Inmovilizado.
- Número de cuenta especial: se consignará el adjudicado al activo financiero "a tasa no regulada" (Comunicación "A" 733), sustituyendo sus 2 primeras dígitos por el número 13.
- Código de operación: 391 (depósito).

Asimismo, en el cuadro "Observaciones" de la citada fórmula se detallará el cálculo de la exigencia, sin lo cual no se dará curso a la acreditación solicitada.

Por su parte, el importe deducible de la integración del efectivo mínimo a que se refiere el último párrafo del punto 1.1. de la resolución precedente se informará en el renglón 60 de la Fórmula 3000 B con la denominación: Depósito especial "Comunicación "A" 1242" – Inmovilizado.

Por último, les aclaramos que el total del depósito especial "Comunicación "A" 1242" continuará registrándose en la partida 111024 del Plan de Cuentas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz
Subgerente General